



Buenos Aires, 14 de febrero de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 2/2025

**TAE A-01-00035387-2/2024 s/ SOLICITA NUEVA ADENDA CONVENIO
MARCO RES.CM 44723**

La Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a la Justicia y Derechos Universales (DPCAJDU) solicitó a la Secretaría de Planificación una *“nueva adenda con la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres, El Consejo de la magistratura, por Res. 44/23 junto con la Asoc. suscribieron un Convenio Marco y Específico que tiene por objeto el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba (“probation”) y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, se acuerda realizar una adenda al convenio específico por RES. CM N° 203/2023 se aprueba la suscripción de la Adenda por el dictado de 4 (cuatro) talleres más sus actividades correspondientes. En el mismo sentido que lo mencionado con anterioridad y ante los óptimos resultados durante el trabajo realizado en la primera adenda, se aprueba la segunda por Res. CM 29/2024 respecto del dictado de los 6 talleres mas actividades afines. En esta oportunidad, teniendo en cuenta la performance de la mencionada asociación en el diseño, dictado y certificación de los talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género y Masculinidades...”*.

En apoyo de tal petición adjuntó el convenio marco suscripto en mayo de 2023 con la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres (la Mutual), la adenda suscripta el 26 de mayo de 2024, y en el Adjunto N° 186131/24 se incorpora el proyecto de la adenda solicitada.

En el Adjunto 186132/24 el Presidente del Centro de Planificación Estratégica solicitó la intervención de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

La Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, analizó el convenio propuesto y sus antecedentes, sin formular observaciones – Proveído N° 8429/24-.

La Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento de la erogación presupuestaria que implica la



suscripción de la adenda para el ejercicio 2025, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Tres (\$17.892.303) – Adjunto N° 203051/24.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y mediante Dictamen N° 13530/24 expresando: *“...nada tiene que observar – desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas detalladas en el proyecto acompañado en el ADJ N° 186131/24. Sin embargo y al solo efecto de colaborar se sugiere corregir errores materiales en la redacción del último párrafo de la Actividad 3, cláusula primera, propiciando la redacción como sigue: “Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas: 20. Asimismo, se sugiere en la cláusula segunda enmendar la redacción entre la correspondencia en letra y números, por las trescientas sesenta horas (358)”*.

El Centro de Justicia de la Mujer solicitó la intervención de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (CFIPE), que recibió las observaciones de la DGAJ y emitió el Dictamen CFIPE N° 2/2025, por el cual se propone al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio Específico.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: “Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.



A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, el convenio específico, y la adenda para realizar modificaciones sobre un convenio marco o específico. El Manual también detalla en el art. 4 las dependencias que deben intervenir en el trámite previo a su aprobación por el Plenario.

La cláusula primera establece el objeto del convenio: “ 1: *Dictado de seis (6) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veinticuatro (24) horas y Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15) con un máximo de dieciocho (18) participantes. Dictan el taller dos (2) personas. Cantidad de horas aproximadas: 288 λ Actividad 2: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo, para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación aproximada: 50 λ Actividad 3: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del ProEDHu para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas aproximadas: 20”.*

El costo de las actividades proyectadas está en la cláusula segunda: “*La presente ADENDA implica la erogación presupuestaria, por parte de EL CONSEJO, por las trescientas sesenta horas requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos cuarenta y*



nueve mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$49.978,5). El costo total es de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos tres pesos (\$17.892.303)”.

La adenda procura asegurar el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba (“probation”) y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con ello se justifica la pertinencia y conveniencia del nuevo convenio. Además, siendo la tercera contratación con la Mutual, y no habiendo formulado observación alguna las áreas que controlan la ejecución de los convenios, cabe presumir su conformidad con las prestaciones recibidas.

Por otra parte, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, dictaminó en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la adenda con la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres en los términos propuestos por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, en el Dictamen N° 2/2025, que recepta las modificaciones sugeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

DICTAMEN CAGyMJ N° 2 /2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

